



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

Expediente N° 3670/18

Rosario, 03 de diciembre de 2018.

VISTO el presente expediente, presentado por el Dr. Maximiliano Toricelli, mediante el cual eleva el programa de la asignatura **“Derecho Constitucional I” Cátedra “B”** para el plan de estudios 2012 y,

CONSIDERANDO que el mencionado programa cumple con los recaudos exigidos por el Art. 15 del Reglamento Académico,

Que ha sido tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su Sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Programa de la de la asignatura **“Derecho Constitucional I” Cátedra “B”** para el plan de estudios 2012, presentado por el Dr. Maximiliano Toricelli, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C.D. N° 816/18.-

L.b


Abogada Maria Cecilia BRUNO
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Derecho -UNR


AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.


Dr. MARCELO VEDROVNIK
DECANO
FACULTAD DE DERECHO -UNR



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

///.-Resol. C.D. Nº 816/18

ANEXO ÚNICO

ASIGNATURA	Derecho Constitucional 1 Cátedra "B"		
DEPARTAMENTO	Departamento de Derecho Constitucional, Convencional y Derechos Humanos		
PLAN DE ESTUDIOS	2012		
CARGA HORARIA	CUATRIMESTRAL	SEMESTRAL	ANUAL
			X
	HORAS TOTALES	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS¹
	112		
CONTENIDOS MÍNIMOS²	Se estudia el régimen de nuestra Constitución Nacional, la distribución de poderes y el régimen federal y municipal.		
FUNDAMENTACIÓN	<p>Antes de comenzar con la fundamentación del programa de la materia no puede soslayarse la ubicación de la misma en el actual plan de estudio.</p> <p>La materia se encuentra inmersa en el segundo año de la carrera y en el primer año del ciclo superior. Para acceder a ella el alumno tiene que haber aprobado Derecho Civil I, Historia Constitucional Argentina y cualquier otra asignatura de primer año (según Resolución C.D. Nº 415/11). Atento que durante el primer año de la carrera además de dichas materias se cursa Historia del Derecho, Introducción al Derecho e Introducción a la Filosofía y a las Ciencias Sociales (además de contar con Análisis del Discurso Jurídico –materia introductoria y bimestral), el alumno no cuenta con una importante base de conocimientos jurídicos, lo que facilitaría el desarrollo de la materia.</p> <p>Ello impone un mayor esfuerzo no sólo en los temas a desarrollar, sino en los contenidos que es necesario estructurar, dado que materias como Derecho Político, que según el plan de estudio vigente se ocupan de la política, el estado y la democracia, en lugar de ser correlativa previa a nuestra materia es correlativa posterior.</p> <p>Cabe consignar también que en nuestra Facultad, Derecho Constitucional se encuentra dividido en dos asignaturas anuales, Derecho Constitucional I, que aquí nos ocupa, encargada del análisis de la organización constitucional del poder en nuestro estado, y Derecho Constitucional II, que involucra los derechos fundamentales así como los procesos constitucionales que permiten su efectivización.</p>		

¹ Discriminar solo si el Plan de Estudios asigna expresamente horas prácticas

² Según Plan de Estudios respectivo

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

Se propone, en consecuencia, dividir esta asignatura en cuatro unidades temáticas tituladas Teoría de la constitución, El estado constitucional argentino, Los poderes del estado y Régimen federal.

La teoría general de la Constitución es sin dudas el eje de irradiación a los contenidos de la materia, dado que proporciona los conocimientos de teoría del derecho, aplicables a esta rama jurídica. El funcionamiento de la norma constitucional y los principios que rigen esta asignatura encuentran basamento en esta unidad, donde nos introducimos en los principios básicos del constitucionalismo.

La dividimos en cinco capítulos, el primero referente al alcance y evolución histórica del constitucionalismo en el mundo y especialmente en Argentina, con referencia al derecho público provincial.

En el segundo capítulo se analiza el contenido y las fuentes del derecho constitucional, mientras que el tercero se ocupa de la interpretación e integración de la norma constitucional.

El capítulo cuarto analiza las relaciones de supremacía, no sólo de la constitución y los tratados internacionales con respecto a las demás normas del ordenamiento, sino la ubicación general del ordenamiento, especialmente teniendo en cuenta la división y distribución del poder en nuestro país, bajo el principio de división de poderes y el régimen federal imperante.

Finalmente, el capítulo quinto se ocupa del control de constitucionalidad, estudiando cuáles son los requisitos para la existencia de un verdadero sistema, cómo se presentan en el derecho comparado, así como en el derecho público provincial y cuál es el órgano encargado de controlar el respeto de la supremacía en Argentina; luego de concluir que el poder judicial es el verdadero órgano encargado del control, nos introducimos en su funcionamiento a través del análisis de condiciones previas, condiciones para el ejercicio del control y los efectos de la decisión judicial; finalmente se estudian cuestiones afines como el procedimientos para el ejercicio del control, otros órganos que pueden realizarlo, el control de leyes por parte del Poder ejecutivo y sobre todo, el control de convencionalidad, que tanto auge ha adquirido especialmente durante la última década.

La segunda unidad, El estado constitucional argentino, se divide en dos grandes capítulos, en el primero de ellos se analizan los elementos del estado argentino como territorio, población y poder, no desde la ciencia política, sino desde el derecho argentino, es decir, en sus aspectos jurídicos (así, por ejemplo, no se ve la nacionalidad desde el aspecto sociológico –conjunto de vínculos afectivos, sociales, culturales, lingüísticos e históricos que unen a una comunidad y le dan sentido de pertenencia– sino desde el vínculo jurídico que une al individuo con el estado). El análisis de estos elementos nos permite introducirnos en las formas de estado y gobierno imperantes en nuestro país, para dar luego paso al estudio de la ruptura del orden constitucional, la defensa del orden democrático y las relaciones con la Iglesia Católica. Como ocurre con todos los capítulos, no queda exento el estudio de estos elementos en el derecho público provincial.

El otro capítulo que integra esta unidad es el de la participación ciudadana, que se ocupa del sistema electoral, los mecanismos de la democracia semidirecta y el régimen de partidos políticos.

Este capítulo no puede soslayarse, principalmente teniendo en cuenta que

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>Derecho Político es una asignatura posterior a Derecho Constitucional I.</p> <p>La unidad tres se ocupa de los distintos órganos que conforman el poder del estado. Su estudio se hace sobre un eje común, adaptado, claro está, a las características de cada uno, que compone una introducción en donde se hace una breve descripción del órgano, su origen, evolución histórica e importancia, para luego analizar su estructura, garantías de funcionamiento, competencias, forma de funcionamiento, órganos relacionados (todos ellos se estudian bajo los mismos apartados descriptos de: estructura, garantías de funcionamiento, competencia y formas de funcionamientos) así como los órganos semejantes en el derecho público provincial.</p> <p>Los poderes estatales que ocupan cada una de los capítulos de esta unidad son Constituyente, Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Ministerio Público (aún cuando técnicamente éste último no es precisamente un poder).</p> <p>Entre los órganos relacionados al Poder Legislativo analizamos la Auditoría General de la Nación y el Defensor del Pueblo; conjuntamente con el Poder Ejecutivo se estudia el órgano ministerial y el Jefe de Gabinete de Ministros y dentro del Poder Judicial se estudia como órgano relacionado el Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento.</p> <p>Finalmente, en la unidad cuatro analizamos el régimen federal. Para que no se pierda sentido de unidad se prefirió abarcarlo en un solo capítulo que incluya una introducción sobre el federalismo y las provincias argentinas, para luego estudiar las relaciones del estado central y las provincias, así como las de las provincias entre sí, la creación de regiones, el desarrollo de los municipios y el estatus particular de la ciudad autónoma de Buenos Aires.</p>
<p>OBJETIVOS</p>	<p>Los objetivos generales de la materia son que el alumno logre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Descubrir el radio de acción del Derecho Constitucional. 2.- Ubicar la asignatura dentro del mundo jurídico. 3.- Comprender la importancia de la asignatura. 4.- Conocer la dinámica general de los principales institutos tanto en su faz normativa como fáctica. 5.- Valorar críticamente el funcionamiento de la organización constitucional del poder y la importancia que ha tenido para el desarrollo de los derechos y libertades del individuo. 6.- Aplicar los conocimientos adquiridos en la resolución de las situaciones fácticas que se le presenten. <p>Los objetivos de la Unidad I son que el alumno logre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Conocer la dimensión del derecho constitucional. 2.- Entender el funcionamiento de la norma constitucional. 3.- Aplicar las distintas normas en sus relaciones jerárquicas y competenciales. 4.- Valorar críticamente el funcionamiento del control de constitucionalidad y de convencionalidad. <p>Los objetivos de la Unidad II son que el alumno logre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Conocer los elementos que integran el estado argentino. 2.- Comprender el funcionamiento y la importancia de los sistemas electorales, así como su influencia en el régimen democrático.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>3.- Analizar críticamente el régimen de los partidos políticos en nuestro país y su influencia en el desarrollo de la democracia.</p> <p>Los objetivos de la Unidad III son que el alumno logre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Conocer el origen de los poderes estatales para comprender sus estructuras y competencias. 2.- Valorar la importancia de las garantías de funcionamiento para el adecuado desenvolvimiento de los órganos estatales. 3.- Delimitar el ámbito de competencia de cada uno de los poderes que componen el estado. 4.- Comprender la forma de funcionamiento. 5.- Comparar las instituciones federales con sus similares provinciales. <p>Los objetivos de la Unidad IV son que el alumno logre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Comprender la importancia que el régimen federal tiene en el régimen democrático. 2.- Delimitar el ámbito de competencia de cada una de las esferas estatales. 3.- Valorar críticamente el funcionamiento de nuestro régimen federal. 4.- Analizar la importancia de un federalismo de concertación. 5.- Estudiar el desarrollo de las instituciones que favorecen el federalismo. 6.- Valorar la importancia del régimen municipal.
<p>Desarrollo de contenidos</p>	<p>UNIDAD I: TEORÍA DE LA CONSTITUCIÓN</p> <p>CAPÍTULO I: Introducción al constitucionalismo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Una aproximación al constitucionalismo. 2.- Antecedentes. 3.- Las etapas del constitucionalismo. El Estado Constitucional. El neoconstitucionalismo. 4.- El constitucionalismo en argentina. 5.- Las tipologías de las constituciones. 6.- El modelo de nuestra Constitución. 6.1.- La Constitución originaria. 6.2.- La reforma de 1949. 6.3.- Las modificaciones de 1994. 7.- Constitucionalismo provincial. <p>CAPÍTULO II: Derecho constitucional.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Contenido. 2.- Fuentes. 2.1.- Fuentes normativas. 2.1.1.- La constitución. 2.1.2.- Los tratados internacionales. 2.1.3.- Las leyes. 2.1.4.- Otras normas. 2.2.- Fuentes sociológicas. 2.3.- Fuentes axiológicas. 2.4.- Otras fuentes.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

CAPÍTULO III: Funcionamiento de la norma constitucional.

- 1.- Interpretación.
- 2.- Integración.

CAPÍTULO IV: Supremacía constitucional.

- 1.- El concepto de supremacía.
- 2.- La supremacía en Argentina antes de 1994.
- 3.- La jurisprudencia de la Corte nacional antes de la reforma de 1994.
- 4.- La reforma de 1994.
- 5.- El inciso 22 del artículo 75.
 - 5.1.- La expresión “en las condiciones de su vigencia”.
 - 5.2.- Breves consideraciones.
- 6.- El inciso 24 del artículo 75.
- 7.- La ubicación jerárquica de las demás normas.

CAPÍTULO V: Control de constitucionalidad.

- 1.- Del control de constitucionalidad.
- 2.- Los principales sistemas de control de constitucionalidad.
- 3.- Los sistemas en concreto.
 - 3.1.- Francia.
 - 3.2.- España.
 - 3.3.- Brasil.
 - 3.4.- Sistemas mixtos en el derecho público provincial argentino.
- 4.- El control en Argentina.
 - 4.1.- Consideraciones previas.
 - 4.1.1.- Modos de vulneración: acciones u omisiones inconstitucionales.
 - 4.1.2.- Normas susceptibles de control: la inconstitucionalidad de normas constitucionales.
 - 4.1.3.- Momento en que se produce la vulneración. La inconstitucionalidad sobreviniente.
 - 4.2.- Condiciones para el ejercicio del control.
 - 4.2.1.- Requisitos de admisibilidad.
 - 4.2.1.1.- Necesidad de un caso, causa o controversia.
 - 4.2.1.1.1.- La existencia de partes.
 - 4.2.1.1.2.- La determinación del derecho debatido.
 - 4.2.1.1.3.- La invasión de facultades privativas de otros órganos.
 - 4.2.1.1.3.a.- Los criterios de la Corte Suprema.
 - 4.2.1.1.3.a.1.- Intervención federal.
 - 4.2.1.1.3.a.2.- Jurados de enjuiciamiento y juicios políticos.
 - 4.2.1.1.3.a.3.- Materia electoral y decisiones internas de las Cámaras del Congreso.
 - 4.2.1.1.3.a.4.- Formación y sanción de leyes.
 - 4.2.1.1.3.a.5.- Estado de sitio.
 - 4.2.1.1.3.a.6.- Decisiones adoptadas por las Universidades.
 - 4.2.1.1.3.a.7.- Facultades de la convención constituyente.
 - 4.2.1.1.3.a.8.- Amnistías e indultos.
 - 4.2.1.1.3.b.- Breves consideraciones.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- 4.2.1.2.- Planteo oportuno.
 - 4.2.1.2.1.- Caducidad.
 - 4.2.1.2.2.- Los casos abstractos.
 - 4.2.2.- Requisitos de procedencia.
 - 4.2.2.1.- Legitimación activa.
 - 4.2.2.1.1.- Sujetos legitimados.
 - 4.2.2.1.1.a.- El afectado.
 - 4.2.2.1.1.b.- Las asociaciones especiales.
 - 4.2.2.1.1.c.- El Defensor del Pueblo.
 - 4.2.2.1.2.- El control de oficio.
 - 4.2.2.1.2.a.- Breves consideraciones.
 - 4.2.2.1.3.- El voluntario sometimiento a un régimen jurídico.
 - 4.2.2.1.3.a.- Breves consideraciones.
 - 4.2.2.2.- Legitimación pasiva sobre quien se pretende.
 - 4.2.2.2.a.- Breves consideraciones.
 - 4.2.2.3.- Exigibilidad actual.
 - 4.3.- Efectos de la decisión judicial.
 - 4.3.1.- Efectos sobre los distintos tipos de normas.
 - 4.3.2.- Límites a la decisión judicial. El efecto expansivo.
 - 4.3.3.- El control de constitucionalidad en fallos plenarios.
 - 4.3.4.- Efecto vinculante de las decisiones de la Corte nacional.
 - 4.3.4.1.- El deber de seguimiento de los fallos de la Corte y la obligatoriedad de los fallos plenarios.
 - 4.3.3.5.- Momento a partir del cual surte efecto la declaración de inconstitucionalidad.
 - 4.3.3.5.1.- La proyección de las sentencias de la Corte.
 - 4.3.3.5.2.- Declaración de inconstitucionalidad hacia el futuro.
 - 4.3.3.6.- Inmutabilidad de la declaración de inconstitucionalidad.
 - 5.- Procedimientos para ejercer el control.
 - 6.- Otros órganos encargados del control.
 - 7.- El control de leyes por el Poder Ejecutivo.
 - 8.- Control de convencionalidad.
- UNIDAD II: EL ESTADO CONSTITUCIONAL ARGENTINO**
CAPÍTULO VI: El Estado argentino.
- 1.- El Estado argentino.
 - 1.1.- Territorio.
 - 1.1.1.- Límites provinciales.
 - 1.1.2.- La Capital Federal.
 - 1.1.3.- Territorios nacionales.
 - 1.1.4.- Mar territorial.
 - 1.1.5.- Ríos interiores.
 - 1.2.- Población.
 - 1.2.1.- Argentinos por nacimiento.
 - 1.2.2.- Argentinos por opción.
 - 1.2.3.- Argentinos por naturalización.
 - 1.2.4.- Pérdida de la nacionalidad.



100 AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- 1.2.5.- Doble nacionalidad.
- 1.2.6.- Distintas categorías de derechos políticos para nacionales.
- 1.2.7.- Las comunidades originarias.
- 1.2.8.- Los extranjeros.
- 1.2.8.1.- Las categorías de extranjeros.
- 1.2.8.2.- Asilados y refugiados.
- 1.3.- Poder.
- 2.- Formas de Estado en Argentina.
- 3.- Formas de gobierno.
- 4.- Ruptura del orden constitucional.
- 4.1.- Breves consideraciones.
- 5.- Defensa del orden democrático.
- 5.1.- La defensa del orden democrático en el constitucionalismo provincial.
- 6.- Relaciones del estado con la religión. Relaciones de sacralidad, secularidad y laicidad.
- 6.1.- Relaciones con la Iglesia Católica.
- 6.1.1.- El concordato con la Santa Sede.
- 6.1.2.- El reconocimiento en las provincias.
- 7.- Los elementos del estado en las constituciones provinciales.

- CAPÍTULO VII: Participación ciudadana.
- 1.- Elecciones.
- 2.- El sufragio.
- 2.1.- Las distintas clases de sufragios.
- 3.- Organización de las elecciones.
- 3.1.- La división territorial.
- 3.2.- Las autoridades electorales.
- 3.3.- Los padrones electorales.
- 3.4.- Actos preelectorales.
- 3.5.- Actos electorales.
- 4.- Sistemas electorales.
- 4.1.- División territorial.
- 4.2.- Candidaturas.
- 4.2.1.- Cupo femenino.
- 4.2.2.- Internas abiertas.
- 4.3.- Procedimientos de votación.
- 4.4.- Conversión de votos en escaños.
- 5.- Las elecciones en las provincias.
- 6.- Mecanismos de participación ciudadana.
- 6.1.- Iniciativa popular.
- 6.2.- Consulta popular.
- 6.2.1.- La consulta popular vinculante.
- 6.2.2.- La consulta popular no vinculante.
- 7.- Los mecanismos de democracia directa en el constitucionalismo provincial.
- 8.- Los partidos políticos.
- 8.1.- Organización.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- 8.2.- Postulación de candidatos.
- 8.3.- Acceso a la información pública y difusión de sus ideas.
- 8.4.- Financiamiento.
- 8.5.- Control estatal de los partidos políticos.
- 8.6.- Breves consideraciones.
- 9.- Modificaciones al régimen electoral y al sistema de partidos políticos.
- 10.- Los partidos políticos en el ámbito provincial.

UNIDAD III: LOS PODERES DEL ESTADO.

CAPÍTULO VIII: Poder constituyente.

- 1.- Introducción.
- 2.- Estructura.
- 3.- Garantías de funcionamiento.
- 4.- Competencias.
 - 4.1.- Límites al poder constituyente originario y derivado.
 - 4.2.- Límites sustanciales y formales.
 - 4.3.- Atribuciones de la convención.
- 5.- Forma de funcionamiento.
 - 5.1.- Cómputo de las mayorías parlamentarias.
 - 5.2.- El funcionamiento de la convención.
- 6.- El poder constituyente provincial.
 - 6.1.- El poder constituyente municipal.

CAPÍTULO IX: Poder Legislativo.

- 1.- Introducción.
- 2.- Estructura.
 - 2.1.- La Cámara de Diputados.
 - 2.2.- La Cámara de Senadores.
 - 2.3.- El vicepresidente.
 - 2.4.- Los bloques.
 - 2.5.- Las comisiones parlamentarias.
 - 2.6.- La Asamblea Legislativa.
- 3.- Garantías de funcionamiento.
 - 3.1.- Garantías corporativas.
 - 3.1.1.- Garantías de organización.
 - 3.1.1.1.- Juzgamiento de títulos.
 - 3.1.1.2.- Dictado de reglamento interno.
 - 3.1.1.3.- Compulsión a sesiones.
 - 3.1.1.4.- Administración.
 - 3.1.1.5.- Aceptación de renunciaciones.
 - 3.1.2.- Garantías disciplinarias.
 - 3.1.2.1.- Corrección.
 - 3.1.2.2.- Expulsión.
 - 3.1.2.3.- Poder de policía.
 - 3.2.- Garantías individuales.
 - 3.2.1.- Garantías judiciales.

- 3.2.1.1.- Inmunidad de opinión.
- 3.2.1.2.- Limitación al arresto.
- 3.2.2.- Garantías económicas.
- 3.2.2.1.- Remuneraciones.
- 3.2.2.2.- Incompatibilidades.
- 3.2.3.- Garantías funcionales.
- 3.2.3.1.- Estabilidad.
- 3.2.3.2.- Autonomía.
- 3.3.- Garantías reconocidas a los legisladores provinciales.
- 3.4.- Garantías reconocidas a los concejales.
- 4.- Competencias.
- 4.1.- Competencias institucionales.
- 4.1.1.- Funciones preconstituyentes.
- 4.1.2.- Regla los límites del país y de las provincias.
- 4.1.3.- Establece tribunales.
- 4.1.4.- Decreta honores.
- 4.1.5.- Concede amnistías generales.
- 4.1.5.1.- Límites.
- 4.1.6.- Admite o desecha renuncias del presidente y vice y llama a elecciones.
- 4.1.7.- Aprueba o desecha tratados internacionales.
- 4.1.8.- Autoriza al Presidente para declarar la guerra o la paz y ordenar represalias.
- 4.1.9.- Fija y organiza las fuerzas armadas.
- 4.1.10.- Permite la introducción de tropas extranjeras y autoriza la salida de las nacionales.
- 4.1.11.- Declara el estado de sitio.
- 4.1.11.1.- Procedencia de su declaración.
- 4.1.11.2.- Efectos.
- 4.1.11.3.- Autoridad competente para la declaración del estado de sitio.
- 4.1.11.4.- Revisión judicial.
- 4.1.12.- Dispone la intervención federal.
- 4.1.12.1.- Causales.
- 4.1.12.2.- Autoridad competente.
- 4.1.12.3.- Efectos.
- 4.1.13.- Delega sus atribuciones legislativas.
- 4.1.13.1.- El artículo 76 de la Constitución.
- 4.1.13.1.1.- Tipos de delegación prohibida.
- 4.1.13.1.2.- Materias delegables.
- 4.1.13.1.3.- Delegación en órganos inferiores de la administración.
- 4.1.13.1.4.- Característica de la ley delegante.
- 4.1.13.1.5.- Vencimiento del plazo de la delegación y requisitos complementarios.
- 4.1.13.1.6.- La cláusula transitoria.
- 4.1.14.- Autoriza la salida del Presidente.
- 4.1.15.- Controla los decretos de necesidad y urgencia dictados por el Poder Ejecutivo.
- 4.1.16.- Interpela ministros.
- 4.1.17.- Censura al Jefe de Gabinete.
- 4.2.- Competencias administrativas.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- 4.2.1.- Crea y suprime empleos.
- 4.2.2.- Otorga pensiones.
- 4.3.- Competencias judiciales.
- 4.3.1.- Lleva adelante el juicio político.
- 4.3.1.1.- Funcionarios enjuiciables.
- 4.3.1.2.- Causales.
- 4.3.1.3.- Procedimiento.
- 4.3.1.4.- Consecuencias.
- 4.3.1.5.- El control posterior.
- 4.4.- Competencias legislativas.
- 4.4.1.- Impone tributos.
- 4.4.1.1.- Las posibilidades de coordinación de los sistemas tributarios.
- 4.4.1.2.- El diseño tributario de nuestra Constitución originaria.
- 4.4.1.3.- La reforma de 1994.
- 4.4.2.- Fija el presupuesto.
- 4.4.3.- Establece ingresos no tributarios.
- 4.4.3.1.- Venta o locación de tierras.
- 4.4.3.2.- Arreglo de la deuda.
- 4.4.3.3.- Renta de correos.
- 4.4.3.4.- Fijación de la moneda.
- 4.4.3.4.1.- La delegación de la atribución.
- 4.4.3.4.2.- La emisión de moneda provincial.
- 4.4.3.4.3.- La emisión como recurso financiero.
- 4.4.3.4.4.- La adopción de una moneda extranjera.
- 4.4.4.- Subsidia provincias.
- 4.4.5.- Adopta sistema de pesos y medidas.
- 4.4.6.- Reglamenta la libre navegación de ríos, habilita puertos y aduanas.
- 4.4.7.- Dicta la legislación de fondo.
- 4.4.7.1.- Las leyes imperativas o de orden público.
- 4.4.7.2.- Momento de su vigencia.
- 4.4.7.3.- Las leyes secretas.
- 4.4.8.- Regla la nacionalidad política.
- 4.4.9.- Regla el comercio.
- 4.4.10.- Arregla los límites del país y fija los de las provincias.
- 4.4.11.- Provee lo conducente al desarrollo armónico del país, la prosperidad humana y la igualdad real de oportunidades.
- 4.4.12.- Legisla en los establecimientos de utilidad nacional.
- 4.5.- Poderes implícitos.
- 4.6.- Competencias exclusivas del Senado en la designación de funcionarios.
- 5.- Forma de funcionamiento.
- 5.1.- Sesiones.
- 5.1.1.- Sesiones preparatorias.
- 5.1.2.- Sesiones ordinarias.
- 5.1.3.- Sesiones extraordinarias.
- 5.1.4.- Sesiones de prórroga.
- 5.2.- Mociones.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- 5.3.- La ley.
- 5.3.1.- La iniciativa.
- 5.3.2.- El trámite en el Congreso.
- 5.3.2.1.- Quórum y mayorías.
- 5.3.2.2.- Sanción.
- 5.3.2.3.- Sanción tácita.
- 5.3.3.- Promulgación.
- 5.4.- Otras formas de pronunciamiento.
- 6.- Órganos relacionados.
- 6.1.- Auditoría General de la Nación.
- 6.1.1.- Estructura.
- 6.1.2.- Garantías de funcionamiento.
- 6.1.3.- Competencias.
- 6.1.4.- Forma de funcionamiento.
- 6.1.5.- La Auditoría en el ámbito provincial.
- 6.2.- Defensor del Pueblo de la Nación.
- 6.2.1.- Estructura.
- 6.2.2.- Garantías de funcionamiento.
- 6.2.3.- Competencias.
- 6.2.4.- Forma de funcionamiento.
- 6.2.5.- El Defensor del Pueblo en el ámbito provincial.
- 7.- El Poder Legislativo provincial.

CAPITULO X: Poder Ejecutivo.

- 1.- Introducción.
- 2.- Estructura.
- 2.1.- Requisitos.
- 2.2.- Elección y duración.
- 2.3.- Reemplazo.
- 2.3.1.- Causales de acefalía.
- 2.3.2.- Sucesión presidencial.
- 3.- Garantías de funcionamiento.
- 3.1.- Garantías corporativas.
- 3.1.1.- Garantías de organización.
- 3.1.2.- Garantías disciplinarias.
- 3.2.- Garantías individuales.
- 3.2.1.- Garantías judiciales.
- 3.2.1.1.- Inmunidad de opinión.
- 3.2.1.2.- Limitación al arresto.
- 3.2.2.- Garantías económicas.
- 3.2.2.1.- Remuneraciones.
- 3.2.2.2.- Incompatibilidades.
- 3.2.3.- Garantías funcionales.
- 3.2.3.1.- Estabilidad.
- 3.2.3.2.- Autonomía.
- 4.- Competencias.



100AÑOS
REFORMA
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- 4.1.- Competencias institucionales.
 - 4.1.1.- Jefatura de estado y de gobierno.
 - 4.1.2.- Comandante en jefe de las fuerzas armadas.
 - 4.1.3.- Declara el estado de sitio.
 - 4.1.4.- Nombra magistrados judiciales.
 - 4.1.5.- Nombra embajadores y diplomáticos.
 - 4.1.6.- Otros nombramientos.
 - 4.1.7.- Indulta y conmuta penas.
 - 4.1.8.- Lleva adelante las relaciones internacionales.
 - 4.1.9.- Decreta la intervención federal.
- 4.2.- Competencias administrativas.
 - 4.2.1.- Responsable político de la administración general del país.
 - 4.2.2.- Concede jubilaciones.
 - 4.2.3.- Supervisa la recaudación e inversión de rentas.
 - 4.2.4.- Pide informe a ministros y secretarios.
- 4.3.- Competencias legislativas.
 - 4.3.1.- Abre las sesiones del Congreso.
 - 4.3.2.- Prorroga y convoca a extraordinarias.
 - 4.3.3.- Participa en el proceso de formación de leyes.
 - 4.3.3.1.- Iniciativa.
 - 4.3.3.2.- Promulgación y publicación.
 - 4.3.3.3.- Veto.
 - 4.3.3.4.- Promulgación parcial o veto parcial.
 - 4.3.4.- Reglamenta leyes.
 - 4.3.5.- Emite disposiciones de carácter legislativo.
- 5.- Forma de funcionamiento.
 - 5.1.- Decretos de ejecución de leyes.
 - 5.2.- Decretos autónomos.
 - 5.3.- Decretos de necesidad y urgencia.
 - 5.3.1.- Materias excluidas.
 - 5.3.2.- Requisitos sustanciales.
 - 5.3.3.- Forma.
 - 5.3.4.- Comisión Bicameral Permanente.
 - 5.3.5.- Trámite.
 - 5.3.6.- El control por parte de la judicatura.
 - 5.3.7.- Experiencias comparadas.
 - 5.4.- Decretos de delegación legislativa.
- 6.- Órganos relacionados. Los Ministros. El Jefe de Gabinete.
 - 6.1.- Jefe de Gabinete de Ministros.
 - 6.1.1.- Composición.
 - 6.1.2.- Garantías de funcionamiento.
 - 6.1.2.1.- Garantías de organización.
 - 6.1.2.2.- Garantías disciplinarias.
 - 6.1.2.3.- Limitación al arresto.
 - 6.1.2.4.- Incompatibilidades.
 - 6.1.2.5.- Remuneraciones.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- 6.1.3.- Competencias.
 - 6.1.3.1.- Ejerce la administración del país.
 - 6.1.3.1.1.- Organización del gabinete.
 - 6.1.3.1.2.- Facultades presupuestarias.
 - 6.1.3.1.3.- Funciones de política gubernamental.
 - 6.1.3.2.- Relaciona al Poder Ejecutivo con el Congreso.
- 6.1.4.- Forma de funcionamiento.
- 6.2.- El órgano ministerial.
 - 6.2.1.- Composición.
 - 6.2.2.- Garantías de funcionamiento.
 - 6.2.3.- Competencias.
 - 6.2.4.- Forma de funcionamiento.
- 7.- El Poder Ejecutivo Provincial.

CAPÍTULO XI: Poder Judicial.

- 1.- Introducción.
- 2.- Estructura.
 - 2.1.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación.
 - 2.1.1.- Auxiliares.
 - 2.2.- Los demás tribunales inferiores.
 - 2.2.1.- La organización de la justicia federal.
 - 2.2.2.- El procedimiento de selección de magistrados.
- 3.- Garantías de funcionamiento.
 - 3.1.- Garantías corporativas.
 - 3.1.1.- Garantías de organización.
 - 3.1.1.1.- Toma de juramento.
 - 3.1.1.2.- Dictado de reglamento interno.
 - 3.1.1.3.- Administración.
 - 3.1.1.4.- Aceptación de renunciaciones.
 - 3.1.2.- Garantías disciplinarias.
 - 3.1.2.1.- Sobre sus integrantes.
 - 3.1.2.2.- Sobre terceros.
 - 3.2.- Garantías Individuales
 - 3.2.1.- Garantías judiciales.
 - 3.2.1.1.- Limitación al arresto.
 - 3.2.2.- Garantías económicas.
 - 3.2.2.1.- Intangibilidad de las remuneraciones.
 - 3.2.2.1.1.- Extensión a magistrados provinciales.
 - 3.2.2.1.2.- Extensión a pasivos judiciales.
 - 3.2.2.2.- Incompatibilidades.
 - 3.2.3.- Garantías funcionales.
 - 3.2.3.1. Estabilidad.
 - 3.2.3.1.1. Los jueces en comisión.
 - 3.2.3.2.- Independencia.
 - 3.2.3.2.1.- Conjueces y subrogantes.
 - 4.- Competencias.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- 4.1.- Unidad de jurisdicción.
 - 4.1.1.- Los tribunales administrativos.
 - 4.1.2.- Los tribunales militares.
- 4.2.- Competencia federal.
 - 4.2.1.- Competencia en razón de la materia.
 - 4.2.1.1.- Causas regidas por la Constitución.
 - 4.2.1.2.- Causas regidas por leyes federales.
 - 4.2.1.3.- Causas regidas por tratados internacionales.
 - 4.2.1.4.- Causas de almirantazgo y jurisdicción marítima.
 - 4.2.1.5.- Causas regidas por otras normas federales.
 - 4.2.2.- Competencia en razón de la persona.
 - 4.2.2.1.- Causas en que la Nación es parte.
 - 4.2.2.2.- Causas entre vecinos de diferentes provincias
 - 4.2.2.3.- Causas entre ciudadanos argentinos y extranjeros.
 - 4.2.2.4.- Causas concernientes a cónsules y vicecónsules extranjeros.
 - 4.2.3.- Competencia en razón del lugar.
- 4.3.- Competencia de la Corte Suprema.
 - 4.3.1.- Competencia originaria.
 - 4.3.1.1.- Intervención por provincia.
 - 4.3.1.2.- Intervención por diplomático extranjero.
 - 4.3.2.- Competencia por apelación ordinaria.
 - 4.3.2.1.- Requisitos propios del recurso.
 - 4.3.3.- Recurso extraordinario federal.
 - 4.3.3.1.- Regulación.
 - 4.3.3.2.- Requisitos.
 - 4.3.3.2.1.- Exigencias comunes.
 - 4.3.3.2.1.a.- El caso judicial.
 - 4.3.3.2.1.b.- La legitimación para interponerlo.
 - 4.3.3.2.1.c.- Gravamen.
 - 4.3.3.2.1.d.- Subsistencia del interés.
 - 4.3.3.2.2.- Exigencias sustanciales.
 - 4.3.3.2.2.a.- Introducción y mantenimiento de la cuestión federal.
 - 4.3.3.2.2.b.- Sentencia definitiva.
 - 4.3.3.2.2.c.- Tribunal superior.
 - 4.3.3.2.2.c.1.- El salto de instancia.
 - 4.3.3.2.2.d.- Cuestión federal o arbitrariedad.
 - 4.3.3.2.2.d.1.- Cuestión federal o cuestión constitucional.
 - 4.3.3.2.2.d.2.- Arbitrariedad.
 - 4.3.3.2.2.e.- Relación directa.
 - 4.3.3.2.2.f.- Resolución contraria.
 - 4.3.3.2.3.- Exigencias formales.
 - 4.3.3.2.3.a.- Forma de interposición.
 - 4.3.3.2.3.b.- Lugar de interposición.
 - 4.3.3.2.3.c.- Plazo.
 - 4.3.3.2.4.- Gravedad institucional.
 - 4.3.3.3.- Queja por denegación del recurso extraordinario.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

4.3.4.- Otros supuestos de intervención de la Corte Suprema.

5.- Forma de funcionamiento.

6.- Órganos relacionados.

6.1.- Consejo de la Magistratura.

6.1.1.- Estructura.

6.1.2.- Garantías de funcionamiento.

6.1.2.1.- Garantías acordadas al cuerpo.

6.1.2.1.1.- Dictado de reglamento interno.

6.1.2.1.2.- Administración.

6.1.2.1.3.- Facultades de remoción.

6.1.2.2.- Garantías individuales.

6.1.2.2.1.- Garantías económicas.

6.1.3.- Competencias.

6.1.4.- Forma de funcionamiento.

6.2.- Jurado de Enjuiciamiento.

6.2.1.- Estructura.

6.2.2.- Garantías de funcionamiento.

6.2.3.- Competencias.

6.2.4.- Forma de funcionamiento.

6.3.- El Consejo de la Magistratura en el ámbito provincial.

7.- Poder Judicial provincial.

CAPITULO XII: Ministerio Público.

1.- Introducción.

2.- Estructura.

3.- Garantías de funcionamiento.

3.1.- Garantías corporativas.

3.1.1.- Garantías de organización.

3.1.1.1.- Toma de juramento.

3.1.1.2.- Dictado de reglamento interno.

3.1.1.3.- Administración.

3.1.1.4.- Aceptación de renunciadas.

3.1.2.- Garantías disciplinarias.

3.1.2.1.- Sobre sus integrantes.

3.2.- Garantías individuales.

3.2.1.- Garantías judiciales.

3.2.1.1.- Limitación al arresto.

3.2.1.2.- Inmunidad de opinión.

3.2.2.- Garantías económicas.

3.2.2.1.- Intangibilidad de las remuneraciones.

3.2.2.2.- Incompatibilidades.

3.2.3.- Garantías funcionales.

3.2.3.1. Estabilidad.

3.2.3.2.- Autonomía.

4.- Competencias.

5.- Forma de funcionamiento.



<p>6.- Ministerio público provincial.</p> <p>UNIDAD IV: RÉGIMEN FEDERAL CAPÍTULO XIII: Estructura y competencias</p> <p>1.- El régimen federal argentino. 2.- Las provincias. 3.- Relaciones entre el Estado central y las provincias. 3.1.- Competencias exclusivas del Estado nacional. 3.2.- Competencias exclusivas de las provincias. 3.2.1.- Auto gobierno. 3.2.2.- Organización de régimen municipal. 3.2.3.- Los recursos naturales. 3.2.4.- Celebración de convenios internacionales. 3.3.- Competencias concurrentes. 3.3.1.- Competencias relativas al desarrollo. 3.3.2.- Reconocimiento de derechos. 3.3.2.1.- Reconocimiento de los pueblos originarios. 3.3.2.2.- Protección del medio ambiente. 3.3.3.- Competencias tributarias. 3.3.3.1.- Imposición concurrente de tributos. 3.3.3.2.- La ley convenio. 3.3.3.2.1.- La forma de celebración. 3.3.3.2.2.- La ausencia de la ciudad de Buenos Aires. 3.3.3.3.- Las facultades del Poder Ejecutivo de vetar. 3.3.3.3.- Forma de distribuir los recursos. 3.3.3.4.- El organismo fiscal federal. 3.3.3.5.- Las asignaciones específicas. 3.3.3.6.- La cláusula transitoria. 3.3.4.- Organismos de seguridad social en poder de las Provincias. 3.3.5.- El poder de policía. 3.3.6.- Convenios entre provincias y nación. 4.- Relaciones interprovinciales. 4.1.- Reconocimiento de actos públicos y procedimientos judiciales. 4.2.- Extradición de criminales. 4.3.- Convenios interprovinciales. 4.3.1.- Las materias involucradas. 4.3.2.- El conocimiento al Congreso. 4.3.3.- Forma de los convenios. 4.3.4.- El orden jerárquico del derecho interprovincial. 5.- La región. 5.1.- Experiencias nacionales. 5.2.- El marco constitucional. 6.- El municipio. 6.1.- El debate con anterioridad a 1994. 6.2.- El nuevo artículo 123 de la Constitución nacional. 6.2.1.- El concepto de autonomía.</p>

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>6.2.2.- La operatividad del artículo 123. 6.2.3.- Consideraciones finales. 6.3.- Las principales funciones. 6.3.1.- Las facultades tributarias. 6.3.2.- Los acuerdos intermunicipales. 6.3.3.- La policía de seguridad. 7.- La Ciudad autónoma de Buenos Aires. 7.1.- El estatus de la ciudad de Buenos Aires. 7.2.- Las competencias locales. 7.3.- El estatuto organizativo. 7.4.- El estatus en caso de traslado de la Capital.</p>
METODOLOGÍA	<p>Las clases serán desarrolladas con exposición oral del profesor, con participación del alumno, con el fin de generar debate. Asimismo, fuera de los horarios de clase, en días y horarios pre-fijados con la facultad, se desarrollan trabajos prácticos de aplicación de los temas dados en clase. La metodología será ampliada en el apartado siguiente.</p>
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS	<p>a.- Exposición oral con participación del alumno. Como lógica consecuencia de la necesidad de desarrollar un programa pre fijado, las exposiciones son cerradas o estructuradas a priori, pero con participación de los alumnos, especialmente a través de fomentar el debate. Sin embargo se deja un mínimo de clases abiertas además de la posibilidad que la clase previamente cerrada se transforme en abierta o estructura a posteriori cuando las necesidades de los alumnos así lo requieran. Al fomentar la participación, aún en las clases cerradas, surgen muchas veces inquietudes de los alumnos, especialmente en una materia como la nuestra donde se desarrollan temas de actualidad. Ello hace necesario la flexibilidad en el desarrollo de los temas. Se utilizan proyectores en temas determinados, como control de constitucionalidad, donde hay cuadros sinópticos extensos que permiten una mayor ubicación del alumno en el tema. En el desarrollo de los poderes resulta preferible la mixtura entre proyector y pizarrón, dado que este último permite un mayor debate y desarrollo de temas conexos que puedan resultar de interés del alumno, mientras el primero pone en evidencia la estructura común que se utiliza para estudiar los distintos poderes.</p> <p>b.- Trabajo práctico de aplicación. Resolución de casos hipotéticos. A lo largo del curso se desarrollan 23 trabajos prácticos que consisten, en su mayoría, no sólo en la resolución de casos hipotéticos, sino también en el juego de roles donde el alumno debe adoptar las distintas posiciones en defensa de ambas partes. De esa manera se busca que el alumno pueda volcar los conocimientos adquiridos en la resolución de controversias y comprenda la importancia no sólo teórica sino también práctica que tiene la materia.</p> <p>c.- Visita a los poderes del estado. Se procura también acercar al alumno al ámbito físico donde se desarrolla la actividad de los poderes del estado para que tenga un conocimiento más cabal de su</p>

	<p>funcionamiento y pueda comparar la teoría desarrollada con la práctica existente.</p> <p>En los años que resulta factible nos trasladamos hasta la ciudad de Santa Fe o bien de Buenos Aires a los fines de poder acceder a los recintos de la Legislatura local o bien del Congreso nacional, así como a las sedes de los poder ejecutivos.</p> <p>Cuando ello no es factible se intenta realizar visitas tanto al Consejo Municipal como a los Tribunales locales.</p>
SISTEMA DE EVALUACIÓN³	<p>El proceso de evaluación nos permite tomar información del conocimiento que los alumnos adquieren sobre la materia, para realizar los ajustes necesarios a fin de alcanzar los objetivos propuestos y fijar la calificación final.</p> <p>A los fines de un mayor seguimiento del proceso de aprendizaje, el alumno es evaluado en forma constante, de manera oral, para ver tanto el conocimiento teórico alcanzado como la aplicación de la teoría estudiada a situaciones nuevas, lo que permite visualizar el grado de asimilación alcanzado.</p> <p>Esta evaluación se toma como muestreo, dado la gran cantidad de alumnos que poseen las comisiones.</p> <p>Los trabajos prácticos de aplicación cumplen una doble función, permiten ver el avance del alumno sobre los temas dados, y también calificarlo para la regularización de la materia.</p> <p>Criterios de regularización y promoción de la materia.</p> <p>Los alumnos que se inscriban para el cursado deben regularizar la materia, lo que les permite acceder al examen final.</p> <p>A los fines de la regularización el alumno deberá asistir al porcentaje de clases que exija la reglamentación vigente.</p> <p>Cumplido ese requisito, el alumno podrá regularizar por trabajos prácticos, por examen parcial, o por ambos.</p> <p>Para regularizar por trabajos prácticos debe alcanzar al menos la nota de 8 en promedio, teniendo en cuenta que los prácticos se desarrollan mayormente en clase y que la ausencia se computa con la nota más baja (1). A los fines de obtener la nota promedio de práctico, sólo se computan los mejores 17 trabajos realizados por cada alumno.</p> <p>Si el promedio de calificaciones de los trabajos prácticos supera los 6 puntos pero no alcanza los 8, ello será tenido en cuenta a los fines de la nota conceptual.</p> <p>Si no se alcanza el promedio en prácticos, el alumno debe aprobar el parcial, o su recuperatorio, con la calificación 6 o más.</p> <p>Para la aprobación de la materia, el alumno debe alcanzar en el examen final o su recuperatorio, un puntaje mínimo de 6 (seis) puntos, equivalente al 60% de su contenido.</p> <p>La nota de promoción de la materia estará compuesta por la nota obtenida en el examen final, a la que se adicionará, sólo si el alumno obtiene una calificación equivalente a 6 (seis) o superior, 1 (un) punto si el promedio alcanzado para la regularización supera la calificación 7 (siete) y 2 (dos) puntos si ese promedio supera la calificación 9 (nueve).</p>

³ Acorde con los objetivos y la metodología planteados

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>Modalidad de los exámenes.</p> <p>Tanto los trabajos prácticos, como los exámenes parciales y finales serán preponderantemente escritos.</p> <p>Se adopta dicha modalidad por diversas razones.</p> <p>En primer lugar el examen es igualitario dado que todos rinden con el mismo temario.</p> <p>En segundo lugar por la gran cantidad de alumnos que se presentan a rendir, lo que dificulta, mediante el sistema de examen oral, una evaluación exhaustiva de cada uno de ellos.</p> <p>En tercer lugar por la metodología utilizada en los exámenes.</p> <p>Tanto los trabajos prácticos, como los exámenes parciales y finales serán de conocimiento aplicado, donde el alumno deberá resolver la situación planteada, aplicando los conocimientos teóricos adquiridos durante el año.</p> <p>A los fines de una mayor comprensión de la forma de trabajo, se acompaña, como Anexo, un modelo de examen final así como un modelo de cada uno de los 23 trabajos prácticos diseñados para la materia.</p>
<p>BIBLIOGRAFÍA BASICA</p>	<ul style="list-style-type: none"> •Bidart Campos, Germán J., Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, 8 Tomos, Ediar, Buenos Aires 1999/2004. •Bidegain, Carlos María; Curso de Derecho Constitucional, 5 Tomos, Nueva versión revisada y actualizada con la reforma de 1994 por Eugenio Luis Palazzo, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1994/2001. •Gelli, María Angélica, Constitución de la Nación Argentina. Comentada y Concordada, 2 Tomos, 4ª edición, La Ley, Buenos Aires 2008. •Jiménez, Eduardo Pablo; Derecho Constitucional Argentino, 3 Tomos, Ediar, Buenos Aires, 2000. •Midón, Mario A.; Manual de Derecho Constitucional Argentino, 2ª Edición aumentada y actualizada, La Ley, Buenos Aires 2004. •Rosatti, Horacio Daniel, Tratado de Derecho Constitucional, 2 Tomos, Rubinzal Culzoni, Santa Fe 2010-2011. •Sabsay, Daniel, Manual de Derecho Constitucional, La Ley, Buenos Aires 2011. •Sabsay, Daniel, (Director) "Constitución de la Nación Argentina y Normas Complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial", Buenos Aires, Hammurabi, 2010. •Sagüés, Néstor Pedro; Elementos de derecho constitucional, 2 Tomos, 3ª edición actualizada y ampliada, Astrea, Buenos Aires 1999. •Toricelli, Maximiliano, Organización constitucional del poder, 2 Tomos, Astrea, Buenos Aires 2010. •Toricelli, Maximiliano, Manual de Derecho Constitucional, Astrea, Buenos Aires 2010.